ALCALDÍA DE FUNZA | CUNDEPORTES FUNZA

ANEXO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO No.	**188-2026**
ENTIDAD CONTRATANTE	**INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – CUNDEPORTES FUNZA**
NIT	**832.000.829-7**
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**ALICIA LADINO GARCIA**
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	**52.664.119 DE FUNZA**
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA EN EL PROGRAMA DE DEPORTE ESCOLAR Y CENTROS DE EDUCACIÓN FÍSICA A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**4 Meses y 27 días sin exceder el 18 de diciembre de 2026**
VALOR DEL CONTRATO	**DICIESIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTI UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($17.321.500).**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Entre los suscritos a saber, **JENNI VASQUEZ FIGUEROA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.073.504.658 nombrado mediante Resolución No. 043 del 12 de Enero de 2024 obrando en calidad de Director(a) General y Representante Legal del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – CUNDEPORTES FUNZA, establecimiento público del orden municipal, creado mediante Acuerdo Municipal No. 035 de 1995, con NIT 832.000.829-7, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto .1082 de 2015 y demás normas concordantes, quien para efectos del presente contrato se denominará CUNDEPORTES FUNZA, por una parte; y por la otra, **ALICIA LADINO GARCIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52.664.119**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas: 1). Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política. 2). Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. 3). Que mediante el Acuerdo Municipal No. 035 de 1995 se creó el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – CUNDEPORTES FUNZA, como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, encargado de dirigir, orientar, promover, planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Funza, de conformidad con la Ley 181 de 1995 y demás normas que regulan la materia. 4). Que la Ley 80 de 1993 establece que los contratos de prestación de servicios son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, siempre que dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. 5). Que la presente contratación se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. 6). Que la dependencia solicitante identificó la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para atender las actividades propias de su competencia, la cual se encuentra plenamente justificada en los Estudios Previos elaborados para el presente proceso contractual. 7). Que mediante certificación expedida por la dependencia competente se verificó la inexistencia o insuficiencia de personal de planta para desarrollar las actividades objeto del presente contrato, razón por la cual resulta procedente acudir a la contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. 8). Que CUNDEPORTES FUNZA verificó la idoneidad, formación académica, experiencia y capacidad del CONTRATISTA, encontrando acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución del objeto contractual, conforme a la Constancia de Idoneidad y Experiencia que hace parte integral del

expediente contractual. 9). Que para atender las obligaciones derivadas del presente contrato existe disponibilidad presupuestal, respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000298 del 17 de julio de 2026 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de CUNDEPORTES FUNZA. 10). Que el CONTRATISTA presentó oportunamente la documentación requerida, manifestó conocer y aceptar las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas establecidas en los Estudios Previos y en la Solicitud de Presentación de Oferta, y acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato. 11). Que el presente contrato se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones de CUNDEPORTES FUNZA para la vigencia correspondiente, de conformidad con las necesidades identificadas por la Entidad y la planeación institucional. 12). Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, el cual se regirá por las cláusulas que se establecen a continuación: **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA EN EL PROGRAMA DE DEPORTE ESCOLAR Y CENTROS DE EDUCACIÓN FÍSICA A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA. CLÁUSULA 2 – DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes ejercerán los derechos y cumplirán los deberes previstos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal. **CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Suscribir conjuntamente con el supervisor designado el acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 2. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, de conformidad con las obligaciones pactadas, los estudios previos, la oferta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, sin que exista subordinación o vínculo laboral con CUNDEPORTES FUNZA. 3. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia, eficiencia, transparencia y responsabilidad durante la ejecución del contrato, evitando actuaciones u omisiones que afecten el normal desarrollo del objeto contractual. 4. Presentar oportunamente los informes de actividades, conceptos, estudios, productos, entregables y demás documentos requeridos por el supervisor del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual. 5. Informar de manera inmediata al supervisor cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato, proponiendo las medidas que contribuyan a prevenir o mitigar sus efectos. 6. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, bases de datos y demás asuntos de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, incluso después de su terminación, salvo autorización legal o expresa de la Entidad. 7. Mantener indemne a CUNDEPORTES FUNZA frente a cualquier reclamación judicial, extrajudicial o administrativa presentada por terceros con ocasión de sus actuaciones u omisiones durante la ejecución del contrato. 8. Suscribir oportunamente las actas, informes y demás documentos requeridos para el seguimiento, supervisión, ejecución y liquidación del contrato. 9. Presentar oportunamente las cuentas de cobro o documentos equivalentes, junto con la totalidad de los soportes exigidos por la Entidad para el trámite de los pagos. 10. En cumplimiento de la normativa vigente sobre aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, el CONTRATISTA será el único responsable de efectuar correctamente sus cotizaciones y de acreditar ante el supervisor del contrato el pago completo y oportuno de los aportes a salud, pensión y riesgos laborales, cuando haya lugar. Para cada cuenta de cobro deberá presentar los soportes respectivos y la declaración bajo gravedad de juramento indicando los contratos vigentes celebrados con entidades públicas o privadas y el valor total de los ingresos percibidos durante el período correspondiente, cuando resulte procedente conforme a la ley. El incumplimiento de esta obligación impedirá el trámite del pago correspondiente, sin perjuicio de las demás actuaciones administrativas y legales a que haya lugar. Esta obligación se cumplirá de conformidad con la normatividad vigente que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, en especial la Ley 2381 de 2024, el Decreto 0514 de 2025 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.11. Cumplir las políticas, manuales, procedimientos, protocolos y lineamientos institucionales adoptados por CUNDEPORTES FUNZA, 12. Custodiar y conservar los bienes, equipos, documentos, expedientes, elementos e información que le sean entregados para la ejecución del contrato y devolverlos al finalizar el mismo, cuando haya lugar. 13. Informar de manera inmediata cualquier situación que pueda generar conflicto de interés, inhabilidad, incompatibilidad o impedimento sobreviniente durante la ejecución contractual. 14. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que resulten necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Formular y sugerir a la Dirección General estrategias para el fortalecimiento de la misión institucional de Cundeportes Funza. 2. Apoyar a la Dirección General en la planeación, organización y realización de los eventos y actividades del instituto, disponiendo del personal de apoyo y la logística necesaria para llevarlos a cabo. 3. Revisar, evaluar y aprobar junto con el equipo interdisciplinario y el subdirector técnico los planes pedagógicos y la malla curricular de los monitores que están a su cargo, realizando un seguimiento permanente. 4. Presentar un plan de acción de las actividades y eventos institucionales que están a su cargo y velar por su cumplimiento mes a mes. 5. Realizar acompañamiento a los monitores que están a su cargo,

en la ejecución de la malla curricular y las sesiones planeadas, presentar avance a nivel didáctico y pedagógico de los estudiantes de las instituciones que se presta el servicio de educación física, revisando que los procedimientos sean aplicados correctamente para evaluar las destrezas de los estudiantes. 6. Consolidar y dar seguimiento al cronograma de eventos deportivos para la participación de las instituciones educativas. 7. Consolidar y hacer seguimiento al listado de deportistas clasificados en las fase zonal y departamental de las instituciones educativas en las justas de Intercolegiados y reportar cualquier novedad que se presente a la subdirección técnica. 8. Elaborar las tablas de clasificación de juegos Intercolegiados que determinen como los deportistas destacados en las diferentes disciplinas pueden representar al municipio en la siguiente fase según los cupos asignados por indeportes. 9. Diseñar e implementar actividades recreativas y deportivas que fomenten el desarrollo físico y social de los niños participantes de las vacaciones recreativas, garantizando su seguridad y bienestar durante el desarrollo de las mismas. 10. Realizar seguimiento, control y reporte mensual a los bienes y elementos entregados a los monitores que estén a su cargo, para el cumplimiento de las actividades propias de las clases de educación física. 11. Entregar un informe mensual al subdirector técnico que indique cuantos deportistas están adscritos al programa, cuantos se mantienen a la fecha y cuantos han evolucionado. 12. Entregar un informe final de la ejecución contractual, indicando los resultados obtenidos, avances y proyecciones del programa de Centros de Educación Física. 13. Asistir, participar y representar a Cundeportes, en todas las actividades, eventos Institucionales y demás reuniones que sean convocadas e informadas por la Dirección General o las Subdirecciones del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte. 14. Asistir y participar, mínimo una vez al mes, a las capacitaciones, inducciones, reinducciones, charlas, talleres y eventos, programados, organizados y convocados por la Dirección General, las Subdirecciones, el Supervisor del contrato, el Grupo Interdisciplinario u/o Coordinador(a), Talento Humano y Sst. 15. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que tengan relación directa con el objeto contractual. **CLÁUSULA 5 – OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** 1. Garantizar la existencia de la apropiación presupuestal necesaria para la ejecución del contrato. 2. Ejercer la supervisión del contrato, verificando el cumplimiento del objeto y de las obligaciones pactadas. 3. Suministrar oportunamente la información y documentación que resulte necesaria para la adecuada ejecución del contrato. 4. Tramitar los pagos en la forma y oportunidad pactadas, previo cumplimiento de los requisitos contractuales y legales.5. Resolver oportunamente las solicitudes, consultas y requerimientos formulados por el CONTRATISTA relacionados con la ejecución del contrato. 6. Brindar el apoyo institucional necesario para el adecuado desarrollo del objeto contractual, cuando ello resulte procedente. 7. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar en caso de incumplimiento. 8. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente. 9. Las demás obligaciones previstas en la Constitución, la Ley y las que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO 4 Meses y 27 días** sin exceder el **18 de diciembre de 2026**, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previa legalización del contrato. **CLÁUSULA 7 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DICIESIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTI UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($17.321.500).** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados. El valor del contrato se pagará al contratista así: **4)** pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($3.535.000)** Y un último pago por el valor de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($3.181.500).** correspondiente a los días proporcionales ejecutados al 18 de diciembre de 2026, dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: 1 Presentación del informe de ejecución contractual 2. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a los trabajadores independientes, junto con la declaración bajo gravedad de juramento sobre los ingresos percibidos durante el periodo objeto de cobro, cuando haya lugar. 3.Declaración de cumplimento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 4. Para la realización del pago final se deberá contar con el acta de terminación/liquidación debidamente suscrita y el paz y salvo firmado por parte de todos los procesos de la entidad. El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria el Instituto practique, incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar tales como:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla procultura	Valor del contrato	1%
Tasa pro-deporte	Valor del contrato	2%
Estampilla bienestar adulto mayor	Valor del contrato	2%

Estas estampillas se liquidan antes de IVA.

CLÁUSULA 8 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara expresamente que: 1. No se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar.2. La información y documentación aportada durante el proceso de contratación es veraz, auténtica y corresponde a la realidad. 3. Conoce el objeto contractual, las obligaciones generales y específicas, los Estudios Previos, la Solicitud de Presentación de Oferta y los demás documentos que hacen parte integral del presente contrato. 4. Cuenta con la formación académica, experiencia, capacidad técnica y disponibilidad necesarias para ejecutar el objeto contractual. 5. Ejecutará el contrato con plena autonomía técnica y administrativa, utilizando sus propios medios, sin que exista subordinación o vínculo laboral con CUNDEPORTES FUNZA. 6. Se compromete a cumplir las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, las obligaciones tributarias y las demás cargas legales derivadas de su condición de trabajador independiente. 7. Conoce y se obliga a cumplir las políticas institucionales de CUNDEPORTES FUNZA y demás lineamientos institucionales aplicables. 8. Autoriza a CUNDEPORTES FUNZA para verificar la autenticidad de la información y documentos aportados, así como realizar las consultas ante las bases de datos administradas por las autoridades competentes cuando resulte necesario para el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales. **CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** **El contratista** es responsable por el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones especificas derivadas de su ejecución. Será responsable por los daños que ocasione al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte CUNDEPORTES FUNZA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 10 – INFORMES:** EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, con la periodicidad establecida para el trámite de los pagos o cuando éste los requiera. La presentación de los informes no limita las facultades de seguimiento, verificación, control y supervisión que corresponden a CUNDEPORTES FUNZA durante toda la ejecución del contrato. **CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá dar por terminada por las partes, en los siguientes casos: 1.- Por cumplimiento del término aquí pactado. 2.- Por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes. 3.- Por decisión unilateral del Instituto. 4. Por muerte del Contratista. 5. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, previa observancia del debido proceso y de las actuaciones administrativas a que haya lugar. 6. Por configurarse una causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente que impida la continuidad de la ejecución contractual. 7. Por razones de interés público debidamente justificadas, en los casos previstos en la Constitución Política y la Ley. 8. Por las demás causales previstas en la legislación colombiana o en el presente contrato. La terminación anticipada no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pendientes ni del pago de las indemnizaciones, multas o sanciones que resulten procedentes. **CLÁUSULA 12 – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** En desarrollo de las facultades excepcionales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, CUNDEPORTES FUNZA podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato cuando durante su ejecución se presenten circunstancias que puedan afectar la continuidad, la adecuada prestación del servicio, la satisfacción del interés general o el cumplimiento de los fines de la contratación estatal y no sea posible alcanzar un acuerdo con el CONTRATISTA. Para el ejercicio de estas facultades, la Entidad expedirá el correspondiente acto administrativo debidamente motivado, con observancia del debido proceso y garantizando el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1437 de 2011 y las demás disposiciones que regulen la materia. **CLÁUSULA 13 – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del contrato podrá suspenderse de común acuerdo entre las partes cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones debidamente justificadas que impidan temporalmente su normal ejecución. La suspensión deberá constar en acta suscrita por las partes, en la cual se indicarán las causas que la originan, la fecha de inicio, las condiciones para su reanudación y las demás circunstancias que resulten pertinentes. Una vez desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión, las partes suscribirán el Acta de Reanudación correspondiente. Durante el término de suspensión no correrá el plazo de ejecución contractual. **CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte CUNDEPORTES FUNZA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. La declaratoria de caducidad dará lugar a las consecuencias previstas en la legislación vigente, sin perjuicio de la imposición de multas, de la cláusula penal pecuniaria, de la efectividad de las garantías cuando existan y de las demás acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA 15 – MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte CUNDEPORTES FUNZA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El valor de la multa será el equivalente al 0.1%

del valor de la parte incumplida por cada día calendario de mora o de incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegaré a causar por la ejecución del contrato. Igualmente, constituirá causal para la imposición de multas sucesivas el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos exigidos por la ley, previa verificación por parte de la Entidad. **CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **el Contratista,** debe pagar al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte CUNDEPORTES FUNZA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte CUNDEPORTES FUNZA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, sin perjuicio de reclamar judicial o administrativamente los perjuicios adicionales. **CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y el análisis de riesgos efectuado durante la etapa de planeación del proceso contractual, CUNDEPORTES FUNZA determinará en los Estudios Previos la procedencia o no de exigir garantías para la ejecución del presente contrato. Cuando, de acuerdo con la naturaleza, objeto, valor, plazo, forma de pago o riesgos identificados, no se considere necesario la constitución de garantías, el contrato podrá ejecutarse sin la exigencia de las mismas, circunstancia que deberá encontrarse debidamente justificada en los Estudios Previos. En los eventos en que se exijan garantías, estas deberán constituirse y mantenerse vigentes en las condiciones, cuantías y términos establecidos por la Entidad, como requisito para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, utilizando sus propios medios y recursos, sin subordinación alguna frente a CUNDEPORTES FUNZA. En consecuencia, no adquiere la calidad de servidor público ni de trabajador oficial, ni existe entre las partes vínculo laboral alguno, razón por la cual no habrá lugar al reconocimiento de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales o cualquier otro derecho propio de una relación laboral. EL CONTRATISTA no podrá actuar como representante, mandatario, agente o vocero de CUNDEPORTES FUNZA, ni asumir obligaciones en nombre de la Entidad sin autorización previa, expresa y escrita. **CLÁUSULA 19 – CESIONES Y SUBCONTRATOS** El Contratista no puede ceder ni subcontratar parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte CUNDEPORTES FUNZA. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Instituto de la misma y solicitar su consentimiento, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CUNDEPORTES FUNZA frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, administrativa, extrajudicial, condena, sanción, multa o costo que tenga origen en sus actuaciones, omisiones, negligencia, culpa o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Igualmente responderá por las reclamaciones formuladas por terceros, incluidos sus dependientes, colaboradores o subcontratistas autorizados, cuando estas tengan relación con la ejecución contractual. La presente obligación permanecerá vigente incluso después de la terminación o liquidación del contrato respecto de los hechos ocurridos durante su ejecución. **CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato cuando éste obedezca a hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostrados conforme a la legislación colombiana. La parte afectada deberá informar por escrito a la otra, dentro del menor tiempo posible, la ocurrencia del hecho, su duración estimada y las medidas adoptadas para mitigar sus efectos. Una vez desaparezcan las circunstancias que dieron origen al evento, las partes adoptarán las medidas necesarias para continuar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las diferencias o controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del presente contrato serán resueltas inicialmente mediante arreglo directo entre las partes, dentro de un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación escrita de la controversia. De no lograrse acuerdo, las partes acudirán al mecanismo de conciliación extrajudicial en derecho, cuando sea procedente, y posteriormente a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, conforme a las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES** Todas las comunicaciones, requerimientos, solicitudes, informes y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato deben realizarse por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA
CUNDEPORTES FUNZA Dirección: CRA. 6 No. 15-85 FUNZA Teléfono: 8223322 Correo Electrónico: cundeportes@funza-cundinamarca.gov.co	**ALICIA LADINO GARCIA** Dirección: CRA 3 A No. 7-45 Celular: 3123356974 Correo Electrónico: aliladino_23@yahoo.es

CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN La supervisión del presente contrato será ejercida por: OMAR ALEXANDER LAGOS DIAZ, en calidad de SUBDIRECTOR TÉCNICO, o por quien sea designado por el Director General de CUNDEPORTES FUNZA. La supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero contable y jurídico del contrato, con el propósito de verificar el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones pactadas, la adecuada ejecución de los recursos públicos y la satisfacción de la necesidad que dio origen al proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En desarrollo de la función de supervisión, corresponderá al supervisor ejercer, entre otras, las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones generales y específicas, los productos, entregables y demás compromisos asumidos por el contratista. 2. Suscribir el acta de inicio, así como las actas de suspensión, reinicio, modificación, terminación, liquidación y demás documentos que se requieran durante la ejecución contractual. 3. Realizar el seguimiento permanente a la ejecución del contrato, dejando evidencia de las actuaciones adelantadas en ejercicio de la supervisión. 4. Revisar y aprobar los informes de actividades, productos, entregables y demás documentos presentados por el contratista, verificando que cumplan con las condiciones pactadas en el contrato. 5. Certificar el cumplimiento o recibo a satisfacción del objeto contractual, como requisito para el trámite de los pagos. 6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales exigidos para autorizar cada pago. 7. Gestionar oportunamente el trámite de los pagos, remitiendo la documentación correspondiente a las dependencias competentes. 8. Informar de manera inmediata al Director General cualquier incumplimiento, hecho o circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato y proponer las acciones que considere pertinentes. 9. Solicitar, cuando resulte procedente y debidamente justificado, las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones o demás actuaciones contractuales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato. 10. Requerir por escrito al contratista cuando evidencie incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato, dejando constancia de las actuaciones adelantadas. 11. Velar por la correcta ejecución del contrato, la protección de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal. 12. Ejercer las demás funciones inherentes a la supervisión contractual previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones que regulen la materia. **PARÁGRAFO.** La designación del supervisor podrá ser modificada en cualquier momento por CUNDEPORTES FUNZA, sin que ello implique modificación del contrato, circunstancia que será comunicada oportunamente al CONTRATISTA. **CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integral del presente contrato, para todos los efectos legales, los siguientes documentos: Los Estudios Previos, El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), El Registro Presupuestal (RP), La propuesta presentada por el CONTRATISTA, La Constancia de Idoneidad y Experiencia, cuando aplique, Los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos, Las actas, informes, comunicaciones y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato y Los demás documentos que integran el expediente contractual. **CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá, además, la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías cuando sean exigidas por la Entidad, la acreditación por parte del CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, la suscripción del acta de inicio cuando ésta sea requerida y el cumplimiento de los demás requisitos previstos en la ley, los estudios previos y el presente contrato. **CLÁUSULA 27 – RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL** EL CONTRATISTA declara encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y se obliga a mantener vigente dicha afiliación durante toda la ejecución del contrato, efectuando de manera completa y oportuna los aportes a salud, pensión y riesgos laborales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a los trabajadores independientes. Como requisito para el trámite de cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar ante el supervisor del contrato el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de los soportes de pago correspondientes. Así mismo, cuando resulte procedente conforme a la normatividad vigente, deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste: a) La relación de los contratos de prestación de servicios o de cualquier otra naturaleza que se encuentren vigentes con entidades públicas o privadas durante el período objeto del cobro. b) El valor total de los ingresos percibidos durante dicho período. c) Que los aportes al Sistema de

Seguridad Social Integral fueron liquidados y pagados conforme a la base de cotización que corresponda de acuerdo con la legislación vigente. CUNDEPORTES FUNZA, a través del supervisor del contrato, podrá verificar la información suministrada por el CONTRATISTA y solicitar las aclaraciones o documentos adicionales que considere necesarios para comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de estas obligaciones impedirá el trámite del pago correspondiente, sin perjuicio de las actuaciones administrativas, fiscales, disciplinarias o legales a que haya lugar. PARÁGRAFO. Las obligaciones previstas en la presente cláusula se entenderán ajustadas automáticamente a las modificaciones que introduzca la legislación sobre el Sistema de Seguridad Social Integral, sin necesidad de modificar el presente contrato. **CLÁUSULA 28 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES** El pago de las obligaciones derivadas del presente contrato se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y al Registro Presupuestal expedidos para el respectivo proceso de contratación, de conformidad con las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal correspondiente. **CLÁUSULA 29 - CONFIDENCIALIDAD** EL CONTRATISTA se obliga a guardar reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentos y demás asuntos de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a utilizarlos exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual y a no divulgarlos, suministrarlos o ponerlos en conocimiento de terceros sin autorización previa y escrita de CUNDEPORTES FUNZA, salvo que exista obligación legal o requerimiento de autoridad competente. Esta obligación permanecerá vigente aun después de la terminación o liquidación del contrato, mientras la información conserve el carácter de reservada o confidencial conforme a la ley. CLÁUSULA **30 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** El contrato se ejecutará principalmente en el municipio de Funza, sin perjuicio de que por la naturaleza del objeto contractual algunas actividades deban desarrollarse en otros lugares autorizados por CUNDEPORTES FUNZA.

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO/CONTRATISTA	CARGO	FIRMA
Aprobó	Jenni Vásquez Figueroa	Directora Cundeportes	
Revisó	Omar Alexander Lagos Diaz	Subdiretor Técnico	
Revisó	Mayerly Katherine González Ovalle	Subdirectora Administrativa y Financiera	
Proyectó	Yamile Andrea Garzón Murillo	Profesional Universitario	